

 Aldaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 1 de 14

RESOLUCIÓN N° 283

(20 de abril de 2020)

“Por medio de la cual se fijan los procedimientos de convocatoria, puesta en marcha de las Mesas Comunales y de los Corregimientos de Vivienda y Hábitat, la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat y la representación del sector social y económico en el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional – CCMPH, además de la instalación de las Comisiones Técnicas”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE
MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 019 del 7 de enero de 2020, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009 y el Decreto 0303 de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Constitución Política de Colombia en su Artículo 51 establece la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- b) La Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social como un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y planes de vivienda social y, en su Artículo 4, dispuso que las administraciones municipales coordinarán el sistema en su respectivo territorio.
- c) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, entre otros fines para hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda digna y a los servicios públicos domiciliarios, también, para atender la regulación del suelo posibilitando el acceso a los bienes y servicios públicos y sociales, mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales y, en

/

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 2 de 14

general, para propender por el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los habitantes.

- d) La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del Acuerdo Metropolitano 13 de 2011, complementó el Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 "Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones".
- e) La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, por medio del Acuerdo Metropolitano 13 de 2012, adoptó los objetivos y las estrategias que complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, el Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con Perspectiva Ambiental y creó el Consejo Asesor Metropolitano de Vivienda y Hábitat.
- f) El Acuerdo Municipal 52 de 2008, por medio del cual se expide el estatuto orgánico del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED), le atribuye a este establecimiento público la función de "coordinar el Sistema Habitacional, articulándolo con los sistemas metropolitano, departamental y nacional", mediante la creación de una instancia de Política Habitacional que en ese acuerdo se denominó "Comité Municipal de Política Habitacional".
- g) De conformidad con el Artículo 215 del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), "el Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2.011-2.030 (PEHMED 2030), se incorpora al Plan de Ordenamiento Territorial y en armonía con los correspondientes Planes de Desarrollo; constituye el instrumento principal de planificación y gestión del Subsistema habitacional, en sus componentes de cobertura y calidad habitacional y desarrollo institucional y modelo de gestión habitacional, como proceso sistemático de diálogo, concertación y participación institucional y ciudadana" por medio del cual, se orientan a corto, mediano y largo plazo las acciones para alcanzar los objetivos estratégicos en materia de vivienda social desde una perspectiva integral del hábitat.
- h) Según el Artículo 230 del Acuerdo 48 de 2014, "Son instrumentos del Subsistema habitacional de Medellín el Plan Estratégico Habitacional - PEHMED 2030- con sus respectivos programas y proyectos, y el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, a partir de los cuales se implementarán las diferentes acciones en sus componentes de cobertura y calidad habitacional y de desarrollo institucional y modelo de gestión

4

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 3 de 14

habitacional, en el marco de un proceso sistemático de diálogo, concertación y participación institucional y ciudadana.”.

- i) El Decreto Municipal 883 de 2015, Capítulo II, adoptó el Modelo de Gestión de Conglomerado Público “cuyo objetivo es el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia. Este modelo propenderá por la generación de valor social y económico, mayor impacto en el territorio, la satisfacción de las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales”.
- j) El Artículo 65 del Decreto Municipal 883 de 2015 define los consejos consultivos como “órganos creados por el alcalde, con representación de entidades estatales y eventualmente del sector privado, su objeto es servir de instancia consultiva o coordinadora de determinada política municipal de carácter estructural y estratégico”.
- k) El artículo 68 del Acuerdo 01 de 2016 definió que “Para cada sector de desarrollo administrativo funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, como instancia de coordinación y articulación de los organismos o dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas que lo integran, presidido por el Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete”, entre ellos el correspondiente al Sector de Desarrollo Administrativo de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad.
- l) El Acuerdo 03 de 2016, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Medellín Cuenta con Vos”, en su Reto Hábitat Adecuado para Medellín, contiene el programa de Fortalecimiento al Sistema Municipal Habitacional, en el cual se define como proyecto y meta la “Creación e implementación del Consejo de Política Habitacional” mediante decreto municipal.
- m) Dado el carácter estratégico que la política pública de vivienda y hábitat tiene para contribuir a la consecución de los objetivos y metas de equidad, inclusión social y sostenibilidad ambiental, en el marco del ordenamiento y del desarrollo territorial, se hace necesario reglamentar aspectos relacionados con la organización, funcionamiento, articulación y coordinación del Subsistema Habitacional, bajo un esquema de participación, concertación



 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 4 de 14

y corresponsabilidad, y conformar el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional.

- n) El Decreto Municipal 0303 de 2019 *"Por el cual se conforma el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional"*, establece en su artículo 22 *"El ISVIMED fijará mediante resolución el procedimiento para definir el acompañamiento a la conformación, puesta en marcha y fortalecimiento de cada una de las instancias del Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, teniendo en cuenta las dinámicas propias de los procesos organizativos y participativos en cada territorio, así como criterios de participación, deliberación pública y una adecuada representatividad de los actores sociales territoriales en cada comuna y corregimiento."*
- o) Para lograr el alcance de los objetivos del Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, en aras de consolidarse como una instancia de participación, coordinación, concertación y articulación del sistema habitacional, para avanzar en el logro de una visión compartida y objetivos estratégicos entre los actores del sistema habitacional, será necesaria la implementación de cada una de las instancias que componen el CCMPH, especialmente de aquellas que tienen como función servir de espacios para la deliberación, la representación y la participación de los actores de la sociedad civil, por lo cual se requiere disponer de los mecanismos para su conformación y puesta en marcha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ALCANCE. Mediante el presente acto administrativo se fija el procedimiento para la conformación y puesta en marcha de las instancias de participación y representación de la sociedad civil que componen el CCMPH, en cumplimiento del Decreto 0303 de 2019.

TÍTULO I PUESTA EN MARCHA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CCMPH

ARTÍCULO 2: RESPONSABLE. La Subdirección de Planeación del Instituto Social de Vivienda y Hábitat, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del CCMPH.

40

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 5 de 14

ARTÍCULO 3: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Las funciones y responsabilidades específicas de la Secretaría Técnica del CCMPH, están establecidas en el artículo 9 del Decreto 0303 de 2019.

TÍTULO II PUESTA EN MARCHA DEL COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL – CTCI

ARTÍCULO 4: OBJETIVO. Es una instancia permanente creada con el objetivo de apoyar y asesorar al CCMPH para el cumplimiento de sus funciones, dinamizar la implementación del PEHMED 2030, e impulsar su Plan Anual de Trabajo en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El director y grupo de directivos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED). El Subdirector de Planeación del ISVIMED ejercerá la coordinación del CTCI.
- b. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación.
- c. Los coordinadores de las dos Comisiones Técnicas.

Parágrafo 1. El CTCI podrá convocar invitados de los sectores público, social, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar.

Parágrafo 2. De acuerdo con los propósitos, programas y proyectos de las Líneas Estratégicas del PEHMED 2030 el CTCI interactúa con los integrantes de los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación definidos por el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES. Las funciones específicas del CTCI, están establecidas en el artículo 12 del Decreto 0303 de 2019.

TÍTULO III LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS COMISIONES TÉCNICAS – CT DEL CCMPH

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 6 de 14

ARTÍCULO 7: DEFINICIÓN. Las Comisiones Técnicas son instancias para el diálogo, la articulación, la concertación y la coordinación de los actores del Subsistema Habitacional en torno a las líneas estratégicas del PEHMED. Las Comisiones Técnicas actúan como asesoras del Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional (CTCI) y del CCMPH. Estarán conformadas de manera permanente por los delegados de las entidades públicas del nivel central y descentralizado de la administración municipal que hacen parte del CCMPH. Serán invitados otros actores del Subsistema Habitacional de acuerdo con las temáticas de cada comisión.

Parágrafo: Entre las funciones del ISVIMED al liderar la Secretaría Técnica del CCMPH, será la de delegar la coordinación de las dos Comisiones Técnicas, una para el componente de **Cobertura y Calidad Habitacional** y la otra para **Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional**, ambas son componentes incluidos en la estructura del PEHMED 2030.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN: cada Comisión Técnica estará integrada por:

- a. Un delegado del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED).
- b. Un delegado de la Secretaría de Medio Ambiente.
- c. Un delegado de la Secretaría de Infraestructura Física.
- d. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Un delegado del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR).
- f. Un delegado de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Parágrafo. Las Comisiones Técnicas podrán convocar invitados de los sectores público, social, comunitario, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES. Las funciones específicas del CTCI, están establecidas en el artículo 15 del Decreto 0303 de 2019.

ARTÍCULO 10: CONVOCATORIA. El ISVIMED, en calidad de coordinador de las dos Comisiones Técnicas, llevará a cabo las actividades de convocatoria ante las



 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 7 de 14

seis dependencias que conforman las comisiones, para que estas definan el personal profesional que hará parte de cada una de ellas.

Parágrafo. Las Comisiones Técnicas son instancias permanentes, por lo cual es indispensable contar con los delegados de las seis dependencias que conforman las comisiones.

ARTÍCULO 11: INSTALACIÓN. El ISVIMED instalará simultáneamente la Comisión Técnica de Cobertura y Calidad Habitacional y la Comisión Técnica de Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional. En su rol de coordinación, el ISVIMED liderará y dinamizará las agendas de trabajo de las Comisiones Técnicas, de acuerdo sus funciones en el CCMPH y a las dinámicas del PEHMED 2030.

ARTÍCULO 12: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES. Las Comisiones Técnicas del CCMPH se reunirán una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cada que se requiera, previa citación con un mínimo de 3 días de anticipación.

Parágrafo. Los coordinadores de las comisiones son los responsables de citar a las reuniones, proponer el orden del día de cada sesión, preparar la documentación necesaria para cada reunión y realizar y archivar las actas de reunión.

ARTÍCULO 13: PLAN ANUAL DE TRABAJO. Cada una de las Comisiones Técnicas establecerá un Plan Anual de Trabajo, en el cual se definirán los temas, objetivos, responsabilidades y resultados esperados por cada comisión para el periodo de un año, en el marco de las funciones que les asigna el Decreto 0303 de 2019 y de las necesidades técnicas de articulación y coordinación para el desarrollo del direccionamiento estratégico del PEHMED 2030.

ARTÍCULO 14: PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS. Estarán conformadas por servidores del nivel profesional. Con conocimientos (formación) o experiencia en los temas del Sistema Habitacional o en la planeación estratégica y prospectiva, con el fin de garantizar el desarrollo de las temáticas de las agendas propuestas para cada una de las comisiones.

ARTÍCULO 15: PERFILES DE LOS INVITADOS A LAS COMISIONES TÉCNICAS. Podrán participar como invitados diferentes profesionales y actores sociales, que trabajen en temáticas afines al Sistema Habitacional, de los sectores público, social, comunitario, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar. A estos se les cursará invitación escrita personalizada por parte del coordinador de la comisión.

49

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 8 de 14

ARTÍCULO 16: DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS DE LAS DEPENDENCIAS. La duración de la delegación será mínima de un año, esto con el fin de garantizar continuidad, experiencia y desarrollo de las agendas.

ARTÍCULO 17: PERFIL DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA COBERTURA Y CALIDAD HABITACIONAL. Este coordinador deberá ser profesional de las ciencias sociales, humanas, arquitectura o ingeniería, con formación interdisciplinaria en las áreas afines a lo habitacional. Con conocimientos sobre el direccionamiento estratégico del PEHMED 2030.

Adicional a lo anterior, preferiblemente tener conocimientos básicos en temas tales como: 1. Gestión del suelo, productividad y calidad en la producción de la vivienda y el hábitat 2. Asequibilidad a los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat. 3. Gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat.

ARTÍCULO 18: PERFIL DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN HABITACIONAL. Este coordinador deberá ser profesional de las ciencias sociales o humanas, con formación interdisciplinaria en las áreas afines a lo habitacional o a la planeación estratégica prospectiva, con conocimientos sobre el direccionamiento estratégico del PEHMED 2030.

Adicional a lo anterior, preferiblemente tener conocimientos básicos en temas tales como: 1. Ciencia, Tecnología e Innovación Social en lo habitacional 2. Procesos de gestión pública. 3. Derechos del Hábitat.

ARTÍCULO 19: ARTICULACIÓN ENTRE COMISIONES. Las Comisiones Técnicas se reunirán conjuntamente una vez por semestre con el fin de socializar avances en las agendas, sugerir aspectos que se deban trabajar de manera conjunta y plantear estrategias articuladas.

ARTÍCULO 20: RETROALIMENTACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS. Los profesionales que integran las Comisiones Técnicas deben llevar a cabo actividades de retroalimentación y socialización en sus dependencias, sobre los análisis, estrategias y recomendaciones que surjan de las comisiones y que sean adoptadas por el CCMPH.

Parágrafo: Cada profesional delegado por cada una de las dependencias debe presentar a la comisión a la que pertenezca un informe ejecutivo anual en el que dé cuenta de las actividades de retroalimentación y socialización en su dependencia.

4

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 9 de 14

Este informe reposará en el archivo de las comisiones, a cargo de la Secretaría Técnica del CCMPH.

ARTÍCULO 21: RECURSOS: El ISVIMED destinará los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Técnicas del CCMPH. En especial, garantizará la designación de dos profesionales encargados de coordinar cada una de las comisiones y cumplir de manera sistemática con las responsabilidades a su cargo según el Decreto 0303 de 2019.

TÍTULO IV INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ARTÍCULO 22: INSTALACIÓN. La Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat se instalará anualmente con los representantes de las mesas comunales y de los Corregimientos que se hayan constituido para el periodo establecido.

ARTÍCULO 23: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA MESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. La Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat estará estructurada de la siguiente forma:

a. El Plenario de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat: Estará compuesto por los representantes de las mesas comunales y de los Corregimientos que se hayan instalado. Para las deliberaciones, el plenario deberá contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes, y, para llegar a acuerdos, con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

b. El coordinador de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat: Estará encargado de llevar la agenda de la mesa, dirigir las sesiones y orientar sus discusiones. Éste será designado anualmente por el plenario de la mesa.

c. La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat: Estará a cargo de la Secretaría Técnica del CCMPH. Será la encargada de citar a las reuniones de la mesa, llevar las actas de las sesiones, gestionar el archivo de la mesa, comunicar sus acuerdos, apoyar los procesos de designación de los representantes de las mesas comunales y de los Corregimientos, así como el proceso de elección de los representantes ante el CCMPH, y, gestionar los espacios y demás implementos logísticos necesarios para el funcionamiento de la Mesa Municipal.

f

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 10 de 14

d. Grupos Temáticos de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat: La Mesa Municipal contará, por lo menos, con dos grupos temáticos, por cada uno de los componentes del PEHMED 2030: 1) Grupo de Cobertura y Calidad Habitacional, 2) Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional. A estos grupos temáticos asistirán los representantes de las Comisiones Técnicas del CCMPH, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Municipal 0303 de 2019.

Parágrafo: Las decisiones asociadas a las funciones 4, 5 y 6 de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat establecidas en el Decreto 0303 de 2019 deberán ser tomadas en reuniones con una participación del 50 por ciento más uno de los miembros.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES. Las funciones específicas de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat están establecidas en el artículo 17 del Decreto 0303 de 2019.

ARTÍCULO 25: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES. La Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat del CCMPH se reunirá de manera ordinaria con periodicidad bimestral. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por quien ejerza la Secretaría Técnica de la Mesa o por el 30% de los integrantes de la mesa, evento en el cual la Secretaria Técnica tendrá la obligación de asistir y desplegar la logística respectiva.

ARTÍCULO 26: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL ANTE EL PLENARIO DEL CCMPH. La Secretaría Técnica del CCMPH acompañará el proceso operativo para la designación del representante de las mesas comunales para la zona urbana y el representante de las mesas de los Corregimientos para la zona rural, su elección deberá llevarse a cabo en el segundo semestre del cuarto año de cada periodo administrativo municipal.

La designación de estos representantes se hará mediante el mecanismo del consenso. En caso de que no sea posible por consenso, se definirán por votación entre los integrantes que se postulen. En caso de empate, la designación se definirá mediante sorteo entre los candidatos empatados.

TÍTULO V CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MESAS COMUNALES Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ARTÍCULO 27: CONVOCATORIA. La Secretaría Técnica del CCMPH realizará en cada comuna y corregimiento el proceso de convocatoria para la conformación de las Mesas Comunales y de los Corregimientos.

4

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 11 de 14

ARTÍCULO 28: CONFORMACIÓN. Las Mesas Comunales y de los Corregimientos deberán constituirse por actores comunitarios que trabajen por la vivienda y el hábitat y sean residentes en dichos territorios, según lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 0303 de 2019.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES. Las funciones específicas de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat están establecidas en el artículo 21 del Decreto 0303 de 2019.

ARTÍCULO 30: REGISTRO DE LAS MESAS COMUNALES Y DE LOS CORREGIMIENTOS. Una vez realizada la conformación de cada mesa comunal y de los corregimientos deberá hacerse su oficialización mediante su registro ante la Secretaría Técnica del CCMPH.

Parágrafo: sólo podrá existir una mesa por cada comuna y cada corregimiento.

ARTÍCULO 31: ESTRUCTURA DE LAS MESAS COMUNALES Y DE LOS CORREGIMIENTOS. Las mesas tendrán la siguiente estructura interna.

a. **El Plenario de la Mesa:** Estará compuesto por todos los integrantes de la mesa.

b. **El coordinador de la Mesa:** Será el encargado de llevar la agenda de la mesa, dirigir las sesiones y orientar sus discusiones. Será un integrante de la mesa designado anualmente por el plenario de la misma.

c. **El secretario de la Mesa:** Encargado de elaborar las actas, hacerlas aprobar, enviarlas a los integrantes de la mesa y gestionar el archivo. Será un integrante de la mesa, designado anualmente por el plenario de la misma.

d. **Grupos Temáticos:** cada mesa contará, por lo menos, con dos grupos temáticos vinculados a los dos componentes del PEHMED 2030: 1) Grupo de Cobertura y Calidad Habitacional, 2) Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional.

Parágrafo 1. Manejo de las actas: la custodia y archivo de las actas originales de cada mesa corresponderá a la Secretaria Técnica del CCMPH.

Parágrafo 2. La Secretaria Técnica del CCMPH tendrá el rol de orientador y acompañamiento a las mesas, y brindará el soporte y la logística de las reuniones sirviendo de enlace ante las diferentes instancias del CCMPH, y la administración municipal. No tendrá voz ni voto.

4

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSION: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 12 de 14

Parágrafo 3. Cada mesa comunal y de los Corregimientos podrá definir de manera específica sus formas de trabajo, espacios de reunión, entre otros, conservando las disposiciones básicas definidas en el Decreto 0303 de 2019 y en la presente resolución.

ARTÍCULO 32: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES. Las Mesas Comunales y de los Corregimientos de Vivienda y Hábitat se reunirán de manera ordinaria con periodicidad bimestral. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por quien ejerza la Secretaría de la Mesa o por el 30% de los integrantes de la misma, evento en el cual la Secretaria Técnica tendrá la obligación de asistir y desplegar la logística respectiva.

ARTÍCULO 33: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA MESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Cada Mesa Comunal y de los Corregimientos deberá nombrar anualmente un representante para que integre la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat, en la cual se articularán los representantes de todas las mesas comunales y de los corregimientos. La Secretaría Técnica del CCMPH realizará el proceso de convocatoria para la designación de los representantes ante la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat y apoyará el procedimiento operativo de designación en cada mesa, para que este se de en condiciones de transparencia. La designación quedará formalizada mediante acta de la sesión.

Parágrafo 1: Una misma persona no podrá ser nombrada por más de dos periodos consecutivos.

Parágrafo 2: Cada representante deberá contar con un suplente que lo reemplace únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva del representante.

TÍTULO VI

DEFINICIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR LAS OTRAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y DEL SECTOR ECONÓMICO Y SOLIDARIO EN EL CCMPH

ARTÍCULO 34: CONVOCATORIA. En el segundo semestre del cuarto año de gobierno municipal, la Secretaría Técnica del CCMPH realizará la convocatoria para la postulación y posterior designación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales, académico, sector económico y solidario.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 13 de 14

Parágrafo. El procedimiento de convocatoria se realizará a través de comunicado público y de medios virtuales, mediante la fijación de un calendario y los requisitos para la postulación.

ARTÍCULO 35: DESIGNACIÓN. La Secretaría Técnica del CCMPH hará recepción de las postulaciones mediante acta de designación formal por parte de cada organización. En caso de existir más de un interesado en cada sector, la representación se definirá por consenso entre los aspirantes.

ARTÍCULO 36: CONFORMACIÓN. La Secretaría Técnica del CCMPH expedirá las respectivas actas de designación y nombramiento de los representantes por las otras instancias de participación y representación, y por las instancias del sector económico y solidario, ante el CCMPH, las cuales estarán conformadas de la siguiente manera:

a. Por las instancias de participación, representación y otros actores:

- Un representante de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat por las comunas de la zona urbana de la ciudad.
- Un representante de la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat por los corregimientos de la ciudad.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen temas de vivienda y hábitat.
- Un representante del Sector Académico, con experiencia en temas de vivienda y hábitat.

b. Por las instancias del sector económico y solidario:

- Un representante por parte de las Cajas de Compensación Familiar, con experiencia en temas de vivienda y hábitat.
- Un representante de los gremios de la construcción e inmobiliario.
- Un representante del Sector Cooperativo Financiero que otorgue crédito para VIS.

**TÍTULO VII
VIGENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES**

H

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSION: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 14 de 14

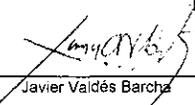
ARTÍCULO 37: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 189 de 2013 "Por la cual se reglamentan las Mesas Zonales y De los Corregimientos del Municipio de Medellín".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN TORRES RAMÍREZ

Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró:	Juan Camilo Ochoa	Revisó	Paulina Rengifo Suaza	Revisó y Aprobó	
	<i>Contratista</i>				Subdirector de Planeación
	Julián Henao				Uriel Gómez Grisales
	Profesional Especializado				Subdirector Jurídico